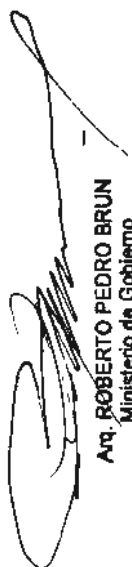


CONTRATO DE COMODATO



Entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO** de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el **Arquitecto Roberto Pedro BRUN**, según Resolución 105/05, en adelante denominado "**EL COMODANTE**" por una parte y por la otra parte el **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**, representado en este acto por el **Dr. Juan Carlos ANGLADA**, en el carácter de Presidente, en adelante denominada "**EL COMODATARIO**", convienen en celebrar, "ad referéndum" de su aprobación, el presente contrato de comodato, con arreglo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO: El **MINISTERIO DE GOBIERNO** en su carácter de **COMODANTE**, da en comodato al **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE** que acepta, parte del inmueble de propiedad del Ministerio de Gobierno, destinado a la Delegación del Registro Provincial de las Personas de la localidad de Azul, sito en la **calle Irigoyen Nro 518 entre Moreno y 25 de Mayo**, de la **Localidad de Azul, Partido del mismo nombre**. Las instalaciones cedidas son las delimitadas según plano adjunto como Anexo I, agregado a las actuaciones administrativas que corren por Expediente 2209-127.567/06.-----

SEGUNDA: DESTINO Se establece entre las partes contratantes que el destino de las instalaciones dados en comodato serán destinados al asiento del Director Regional Zona III, Delegación Azul, del Patronato de Liberados Bonaerense, y no existirá en dicha repartición atención al público o a los tutelados por ese servicio, sin que La Comodataria pueda cambiar el destino ni transferir su uso a terceros.-----

TERCERA: DURACION: El plazo total de duración de este contrato será por el termino de **DOS AÑOS**, a partir del día **1 de Septiembre de 2006** hasta su vencimiento el día **31 de Agosto de 2008**, el cual podrá prorrogarse

automáticamente por un plazo igual, vencido el término del presente contrato, quedando condicionado el inicio del presente, a la firma del Acta de Entrega de LLaves-----

CUARTA: IMPUESTOS - CONTRIBUCIONES QUE GRAVAN EL INMUEBLE: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes, de cualquier naturaleza que fueren, presentes y/o futuros, que gravan el inmueble objeto del presente contrato, serán soportadas por cuenta exclusiva del COMODANTE. -----

QUINTA: GASTOS DE READECUACIÓN DEL INMUEBLE: El gasto que demande la readecuación del inmueble donde funciona la Delegación Azul del Registro Provincial de las Personas, será solventado por el Patronato de Liberados Bonaerense y supervisado por la Dirección Provincial del Registro de las Personas.-----

SEXTA: VICIOS OCULTOS - DAÑOS ESTRUCTURALES - OBLIGACION DE REPARAR: El COMODANTE deberá reparar, al habersele comunicado fehacientemente, los desperfectos y/o daños en el inmueble provocados por deficiencias estructurales, y/o vicios de la cosa. -----

SEPTIMA: PAGO DE CONTRIBUCIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PUBLICOS: El COMODANTE queda obligado al pago de las contribuciones a las redes de servicios públicos cuando estos sean incorporados eventualmente al inmueble, así como el pago de la instalación de medidores y/o mejoras de redes. -----

OCTAVA: RESCISION AUTOMATICA POR DESOCUPACION: El presente contrato quedara rescindido de pleno derecho, y sin lugar a reclamo por parte del COMODANTE, cuando el COMODATARIO hubiere dispuesto su DESOCUPACION antes de la fecha de vencimiento del contrato. Esta rescisión operara a partir del ULTIMO DIA DEL MES en que ello se hubiere decidido. El COMODATARIO notificará fehacientemente de acuerdo a lo normado por el

Capitulo X del Decreto Ley 7.647/70, entregando o consignando las llaves del inmueble dado en comodato.-----

NOVENA: El presente contrato se celebra AD REFERENDUM de su aprobación por Resolución Ministerial, -----

DECIMA: DOMICILIOS LEGALES - EXCLUSION DE ACTOS

VERBALES: A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales el COMODANTE constituye domicilio legal en la calle 6 e/ 51 y 53 -Casa de Gobierno- y el COMODATARIO en la **Avenida 72 Nro. 186 entre 121 y 122** de la Localidad de **La Plata**, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. -----

DECIMO PRIMERO: JURISDICCION - FUERO: Ante cualquier divergencia las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. -----

Como prueba de preferente prudencia en su lectura y aceptación estricta de lo estipulado en el presente contrato, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a 16 días del mes de Agosto de dos mil seis. -



Dr. JUAN CARLOS ANOLANI
PRESIDENTE
Patronato de Liberados Bonaerense





Arq. ROBERTO PEDRO BRUN
Ministerio de Gobierno
Resol. 105/05

[Handwritten signature]

72



oficina juez

HALL

H. hasta cielorraso = 2.77 m

H. hasta cielo raso = 3.00 m

vereda

H. hasta cielorraso = 2.77 m
m2 durlock = 23.31 m2

ABQ. ROBERTO BROWN

CONATO DE LIBERADOS

6. ACTION AZUL L.M.